1. **GENERALIDADES**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
Fecha de elaboración:	28/10/2026	
Área solicitante:	Dirección de Hábitat y Entornos — Subsecretaría de Intervenciones Integrales	
Responsable del área:	Edilma Adriana Mariño Dueñas – Directora de Hábitat y Entornos	
Objeto del contrato:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE SSTMA PARA EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS ALPES Y CARACOLI, QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.**	
Modalidad de selección:	Concurso de Méritos.	
Valor estimado:	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.742.599.662,00).	**No. Línea Plan Anual de Adquisiciones:** *12993, 13001, 13092, 13094*

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Marco legal e institucional

Conforme con la misionalidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, los polígonos de intervención de los presentes proyectos se enmarcan en la priorización de territorios para el periodo 2024–2027, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, que establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación ciudadana en las decisiones públicas, y con el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo

78 de la Ley 1474 de 2011, que ordena a las entidades desarrollar su gestión bajo principios de democracia participativa.

Mediante el Acuerdo 257 de 2006 se creó la Secretaría Distrital del Hábitat (en adelante "SDHT") como cabeza del sector hábitat, encargada de formular políticas para la gestión del territorio urbano y rural, el desarrollo integral de asentamientos y el acceso a vivienda digna.

El Decreto Distrital 653 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", en su artículo 3° establece que la SDHT tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso a vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental. El artículo 4° le asigna, entre otras funciones, formular las políticas y planes de renovación urbana y mejoramiento integral de asentamientos, y gestionar y ejecutar —directamente o a través de entidades adscritas y vinculadas— las operaciones estructurantes definidas en el POT. El artículo 22 asigna a la Dirección de Hábitat y Entornos liderar y coordinar el diseño y ejecución de las intervenciones de mejoramiento integral del hábitat urbano y rural, de espacio público, vivienda y equipamientos, y liderar las obras que contribuyan al mejoramiento integral en áreas deficitarias.

Plan de Ordenamiento Territorial — Decreto 555 de 2021

El Decreto 555 de 2021, que adopta la revisión general del POT de Bogotá D.C., define las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial, de las cuales se destacan y guardan relación directa con los Polígonos de Revitalización: la Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo (aprovechamiento óptimo del suelo, revitalización urbana y cualificación de áreas consolidadas); la Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas (intervención estratégica que protege la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales, atendiendo el espacio público y la sostenibilidad ambiental); la Política de hábitat y vivienda (construcción de un hábitat digno, priorizando la intervención de bordes urbano-rurales mediante mejoramientos en el espacio público); y la Política de movilidad sostenible y descarbonizada (mejorar las condiciones de accesibilidad de las zonas de origen informal e incorporar la revitalización alrededor de las infraestructuras de movilidad).

Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura"

El PDD 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", dentro del Objetivo Estratégico No. 1 "Bogotá avanza en su seguridad", contempla el Programa 1.05 "Espacio público seguro e inclusivo", orientado a la revitalización del territorio mediante proyectos urbanos integrales y a la cualificación de barrios consolidados y asentamientos legalizados, promoviendo la permanencia de moradores y unidades productivas. La SDHT tiene la meta de intervenir 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacio público seguro; asimismo, entre las metas de producto asociadas, intervenir 32.700 m² de mejoramiento de barrios en 5 polígonos y realizar 2 estudios y diseños para el mejoramiento de barrios en los polígonos priorizados. La culminación de los segmentos viales de Los Alpes y Caracolí, en la localidad de Ciudad Bolívar, permitirá optimizar el entorno urbano mediante la mejora de la movilidad local, el fortalecimiento de la accesibilidad al espacio público y la generación de externalidades positivas, elevando los estándares de habitabilidad y la calidad de vida de la población residente.

En suma, el Decreto 555 de 2021, como respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en la referida norma, estableció en el artículo 3° las "Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital.", de las cuales, se destacan las siguientes:

"(...)

5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo. *Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.*

Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial.

Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (...)

8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas. *Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.*

9. Política de Hábitat y Vivienda. *Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de*

servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros. (...)"

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá, D,C., definidas en el Decreto 555 de 2021, fueron concebidas a largo plazo e integran lineamientos para la ocupación del suelo, la revitalización urbana, la protección de moradores y actividades productivas, así como para el hábitat y la vivienda. Su propósito es promover el desarrollo sostenible, mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la protección del medio ambiente. En este contexto, se hace necesario adelantar los procesos que permitan materializar dichos objetivos.

SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició operaciones el 1 de enero de 2007, como entidad rectora del Sector Hábitat del Distrito Capital.

En el marco del Decreto Distrital 653 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat",* el artículo 3º establece que la Secretaría Distrital del Hábitat *"(...) tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental".*

Así mismo, el artículo 4º del citado Decreto, dispone que la SDHT tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(...)

2. *Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, reasentamientos humanos en condiciones dignas, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.*

(...)

4. *Gestionar y ejecutar, directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas, las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.*

(...)

8. *Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y renovación urbana.*

(...)"

Por su parte, el artículo 22 *ibidem* establece como funciones de la Dirección de Hábitat y Entornos de la SDHT, entre otras, las siguientes:

"(...)

1. *Liderar y coordinar intra e interinstitucionalmente el diseño y ejecución de las intervenciones de mejoramiento integral del hábitat urbano y rural, de espacio público, vivienda y nodos de equipamientos, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y conforme a los instrumentos del Plan de Ordenamiento Territorial.*
2. *Liderar las obras que contribuyan al mejoramiento integral del hábitat en áreas deficitarias de la ciudad, cualificando el entorno mediante intervenciones sostenibles en términos físicos, ambientales, sociales y culturales, de conformidad con la normatividad vigente.*
3. *Promover la formulación, estructuración y ejecución de prácticas e intervenciones de ecourbanismo y construcción sostenible, de acuerdo con las políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial.*

(...)"

En ejercicio de las competencias descritas y en aplicación de las políticas e instrumentos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, la SDHT ha priorizado la intervención orientada a la culminación de obras en la localidad de Ciudad Bolívar.

1.2 Justificación de la necesidad

Con el fin de cumplir con el objetivo y funciones descritas, la SDHT en el marco de sus competencias, así como en las políticas y planes establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, ha priorizado ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE SSTMA PARA EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS ALPES Y CARACOLI, QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.*** según lo detallado en los siguientes capítulos.

Antecedentes contractuales

Dentro de los Territorios Priorizados para Mejoramiento Integral (TPMI), la SDHT contrató en la Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha la consultoría 451 de 2017 (estudios y diseños definitivos de la UPZ 67 "Lucero", barrio Los Alpes) y la consultoría 469 de 2017 (UPZ 69 "Ismael Perdomo", barrio Caracolí). Con base en dichos estudios y diseños, la SDHT adelantó los procesos de selección y suscribió los contratos de obra e interventoría cuyos alcances comprendían la construcción de segmentos viales priorizados en cada barrio, así:

Lote / Barrio	Consultoría y procesos de origen	Contratos de obra e interventoría	Estado que motiva la necesidad
Lote 1 Los Alpes	Consultoría 451/2017. Procesos SDHT-LP-007-2021 (obra) y SDHT-CMA-014-2021 (interventoría).	Obra 952/2021; interventoría 978/2021.	El contrato 952/2021 no finalizó ocho (8) segmentos viales. Incumplimiento del contratista declarado mediante Resolución 900 del 1/11/2023, confirmada por la Resolución 960 del 21/11/2023. Mediante la Resolución 1256 del 27/11/2025, la SDHT ordenó la liquidación unilateral del contrato de obra 952/2021.

Lote 2 Caracolí	Consultoría 469/2017. Procesos SDHT-LP-009-2021 (obra) y SDHT-CMA-015-2021 (interventoría).	Obra 987/2021; interventoría 1002/2021	El contrato 987/2021 no finalizó nueve (9) segmentos viales. La Subdirección de Barrios solicitó el PAS mediante memorandos 3-2023-7899 (1/11/2023), 3-2023-7905 (2/11/2023) y 3-2023-8567 (27/11/2023). Mediante la Resolución 768 del 13/08/2025, la SDHT ordenó la terminación del PAS por pérdida de competencia de la Entidad, en razón de la demanda de controversias contractuales presentada por Incopav S.A.S. Mediante la Resolución 563 del 29/05/2026, la SDHT ordenó la liquidación unilateral del contrato de interventoría 1002/2021.

Fuente: Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

La no culminación de estos frentes de obra genera un rezago en la infraestructura prevista para ambos barrios y afectaciones significativas para las comunidades, entre ellas la alteración de las dinámicas económicas locales y la vulneración del derecho a un ambiente sano, derivada de la exposición a riesgos asociados a malos olores, presencia de vectores y limitaciones en el disfrute adecuado del espacio público. Con el fin de establecer el estado de las obras del Lote 1, la SDHT celebró el Contrato 1723 de 2024 (inspección, limpieza, desinfección y CCTV de los segmentos viales), cuyos resultados identificaron deterioros y obstrucciones que comprometen el funcionamiento de la red hidrosanitaria instalada en desarrollo del contrato 952/2021 y constituyen insumo del presente proceso.

Criterios para la priorización de las intervenciones propuestas:

La SDHT ha priorizado que la construcción de las intervenciones propuestas se realice bajo la modalidad de Diseño-Construcción, la cual se caracteriza por la unificación de los procesos de diseño y ejecución bajo un mismo contratista o uno por cada Lote de contratación, lo que garantiza una mayor coordinación y eficiencia en la ejecución de los proyectos. En esta modalidad, el(los) contratista(s) asume(n) la responsabilidad desde las fases iniciales del proyecto, permitiendo una

optimización en la integración de disciplinas técnicas como la arquitectura, ingeniería estructural, instalaciones eléctricas, hidráulicas y demás especialidades aplicables.

Entre los beneficios de este tipo de contratación se destaca la posibilidad de implementar soluciones constructivas más eficientes y adaptadas a las condiciones específicas del terreno y los requerimientos de la SDHT, lo que reduce el número de conflictos y ajustes entre las etapas de estudios y diseños y la etapa de construcción. Además, el flujo de información constante entre los equipos de diseño y construcción minimiza retrasos y retrabajos, permitiendo una ejecución más ágil y con menor riesgo de errores.

Desde una perspectiva financiera, la modalidad Diseño-Construcción permite una mayor previsibilidad en los costos, ya que se pueden identificar y mitigar los riesgos desde las primeras fases, limitando la posibilidad de variaciones significativas en el presupuesto. También mejora la asignación y el uso de los recursos, lo que se traduce en menor incertidumbre económica durante la ejecución y en una mejor gestión del gasto público.

Los segmentos viales y espacios públicos objeto de intervención en los barrios **Los Alpes** y **Caracolí**, en la localidad de Ciudad Bolívar, presentan un estado de ejecución heterogéneo, evidenciándose que algunos cuentan con un alto porcentaje de avance físico, mientras que otros registran un avance mínimo o permanecen como obras inconclusas y abandonadas. Esta condición ha ocasionado el deterioro de las actividades previamente ejecutadas y la persistencia de afectaciones en la movilidad, la accesibilidad, la seguridad y la prestación del servicio del espacio público. En consecuencia, resulta necesaria la ejecución de una interventoría integral que permita verificar el estado de las obras existentes, actualizar los estudios y diseños cuando corresponda y garantizar la culminación de las intervenciones pendientes, asegurando que los segmentos viales sean entregados en condiciones óptimas de funcionalidad y calidad para la comunidad.

Más allá de las condiciones físicas, la caracterización de los territorios evidencia retos sociales, económicos y de seguridad que refuerzan la necesidad de una intervención integral en la localidad, en este sentido, la intervención de los diecisiete (17) segmentos viales —ocho (8) en el barrio Los Alpes y nueve (9) en el barrio Caracolí— busca mejorar la conectividad urbana, promover entornos más seguros e inclusivos y contribuir al mejoramiento integral del territorio, en armonía con los objetivos de la estrategia "Revitaliza tu Barrio".

Relación con el proyecto o programa de inversión:

La contratación se deriva directamente del Proyecto de Inversión 7883: el cual está orientado al mejoramiento de las condiciones urbanas y habitacionales de los sectores priorizados, mediante

la ejecución de acciones orientadas a mejorar la infraestructura y el espacio público, contribuyendo al mejoramiento integral del hábitat, la conectividad y la calidad de vida de la población. El proyecto contempla la realización de estudios, diseños y obras, así como la recuperación de espacios públicos y la adecuación de infraestructura urbana y rural en sectores con déficit de equipamientos e infraestructura. Asimismo, incorpora estrategias de revitalización urbana, articulando las intervenciones con proyectos estratégicos de alto impacto para la ciudad, con el propósito de fortalecer la funcionalidad, la conectividad y la calidad de vida de la población beneficiaria, cuyo objetivo es realizar Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de Barrios.

El presente contrato contribuye de manera directa al cumplimiento de la meta del proyecto consistente en "Formular e Intervenir 32.700 metros cuadrados de mejoramiento de barrios en 5 polígonos para mejora de la movilidad peatonal, vehicular, parques y alamedas ", mediante la ejecución de intervenciones en lotes priorizados que hacen parte de las actuaciones estratégicas definidas dentro del programa. Estas intervenciones corresponden a proyectos específicos seleccionados por su impacto en el mejoramiento integral del hábitat, orientados a fortalecer el espacio público, la movilidad y las condiciones urbanísticas de los sectores priorizados, en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos para la estrategia de polígonos de revitalización.

1.3 Descripción de la necesidad

a. ¿Qué se va a contratar?

Se requiere contratar la INTERVENTORIA a través del presente Concurso de Méritos, la cual deberá hacer el seguimiento y control integral del contratista que resulte adjudicatario del proceso de Licitación Pública de obra No. SDHT-LP-003-2026 publicado en el SECOP (en adelante, CONTRATISTA de obra), velando por el cumplimiento estricto de las normas y directrices establecidas por las entidades del Distrito de Bogotá. Lo anterior incluye, entre otros, el Manual de Espacio Público (MEP), las cartillas y guías del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el manual de andenes y vías del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT, así como las demás guías técnicas y normatividad asociada al desarrollo del espacio público en el Distrito Capital.

Para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, la Secretaría Distrital del Hábitat requiere que el INTERVENTOR realice el seguimiento y control integral a las actividades desarrolladas por (EL) O (LOS) CONTRATISTA (S) que resulte (n) adjudicatario del proceso de licitación pública para el contrato de actualización de estudios y diseños y ejecución de obra en el barrio Los Alpes y Caracolí, cabe aclarar que el proyecto se dividirá en 2 Lotes de intervención:

- **Lote 1 - Barrio Los Alpes (polígono UBI -- Ciudad Bolívar):** El proyecto corresponde a la intervención de ocho (8) segmentos viales.
- **Lote 2 - Barrio Caracolí (polígono UBI -- Ciudad Bolívar):** El proyecto corresponde a la intervención de nueve (9) segmentos viales.

En concordancia con lo anterior y con la necesidad de garantizar la culminación de los frentes de obra que quedaron pendientes de ejecución, la Secretaría Distrital del Hábitat debe intervenir los tramos viales que no fueron finalizados dentro del alcance contractual originalmente previsto, pues presentan condiciones físicas y operativas que requieren acciones inmediatas para restablecer la funcionalidad del espacio público y mejorar la movilidad local. Estas intervenciones corresponden a ocho (8) segmentos viales localizados en el barrio Los Alpes y nueve (9) segmentos viales localizados en el barrio Caracolí (territorio priorizado por la SDHT en la conurbación Ciudad Bolívar), los cuales se ejecutarán bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste.

En desarrollo de esta labor, el INTERVENTOR deberá impartir los controles, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios respecto de los productos, informes y demás entregables generados por el CONTRATISTA, así como, sobre las actividades de carácter constructivo asociadas al proyecto, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales, el cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos y contractuales establecidos en el presente proceso de selección, y la idoneidad de las obras ejecutadas para su posterior entrega a las entidades competentes encargadas de la administración del espacio público.

Adicional a lo señalado anteriormente, la INTERVENTORÍA deberá adelantar las actividades y acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en su Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos, el Manual de Interventoría, los manuales, guías y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), así como en las demás especificaciones técnicas aplicables al desarrollo del objeto contractual.

En desarrollo de sus funciones, la INTERVENTORÍA deberá verificar que la ejecución de las obras correspondientes a los ocho (8) segmentos viales del barrio Los Alpes y los nueve (9) segmentos viales localizados en el barrio Caracolí se realice de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Particulares de Construcción, las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público de Bogotá D.C., y los demás documentos que integran el contrato de actualización de estudios y diseños y ejecución de obra. Para ello, deberá verificar, controlar y exigir que las actividades se desarrollen dentro de los plazos previstos, con un uso eficiente de los recursos y en cumplimiento de las

condiciones técnicas y contractuales aplicables, y reportar a la SDHT las desviaciones que identifique..

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el INTERVENTOR que resulte del presente proceso de concurso de méritos deberá disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios, así como realizar el seguimiento a la gestión oportuna de los permisos, autorizaciones y demás trámites que adelante el CONTRATISTA de obra para la ejecución de las obras.

La INTERVENTORÍA será responsable de revisar y aprobar los documentos, informes y demás entregables presentados por el CONTRATISTA encargado de la actualización de estudios y diseños y de la ejecución de la obra. Para tal efecto, podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementos que considere necesarios, los cuales deberán ser atendidos por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos para cada fase o etapa del contrato.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que los requisitos generales definidos en el anexo técnico del proceso contractual de obra se incorporen en el proceso de actualización de estudios y diseños para la culminación de las obras de espacio público, así como lo descrito en el mismo anexo en lo relacionado con la normatividad mínima aplicable, según el cual la consultoría debía "aplicar todas las normas vigentes relacionadas con procesos de consultoría en diagnósticos, estudios y diseños, entre otras".

En el desarrollo de la etapa 1, la INTERVENTORÍA deberá contar con la participación de profesionales de las diferentes especialidades técnicas involucradas, con el propósito de realizar una revisión exhaustiva de la vigencia normativa aplicable, la pertinencia técnica de las intervenciones previstas y el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para garantizar la adecuada ejecución y terminación del proyecto.

NOTA: Para la estructuración de la nueva contratación de obra, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantó el Contrato 1723 de 2024, cuyo objeto fue la inspección, limpieza, desinfección y ejecución de CCTV en los segmentos viales priorizados en el barrio Los Alpes. Dicho insumo deberá ser consultado por el CONTRATISTA de obra como base para la actualización de estudios y diseños y para la ejecución de las obras pendientes, mientras que la INTERVENTORÍA deberá verificar que dicha consulta se realice y que los resultados del Contrato 1723 de 2024 sean efectivamente incorporados en el desarrollo del objeto contractual del presente proceso.

b. Condiciones actuales y antecedentes

La SDHT con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas de largo plazo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, ha desarrollado la estrategia de mejoramiento del

entorno, la cual contempla desarrollar intervenciones contemplando lineamientos técnicos, sociales y ambientales enfocados en tres (03) líneas de intervención:

- Recuperación o adecuación de vías locales
- Recuperación o adecuación de andenes, alamedas
- Recuperación o adecuación de parques locales.

Conforme con lo anterior, la SDHT realizó la priorización de intervenciones en territorios con mayores déficits y la canalización de recursos para el mejoramiento integral de barrios.

Dentro de los Territorios Priorizados Para Mejoramiento Integral (TPMI) se contrataron intervenciones en el territorio definido como Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, donde en primera instancia, se realizó la contratación de consultores para el desarrollo de estudios y diseños en los barrios hoy priorizados.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las visitas a los territorios, así como las necesidades de cada barrio, la SDHT considera que las actividades a desarrollar dentro de las intervenciones se aproximan a una propuesta conceptual con las características mencionadas a continuación.

Calzadas vehiculares: Recuperación y rehabilitación de pavimentos flexibles y rígidos mediante reparación de baches, parcheo, reposición de losas, sellado de fisuras, fresado y reposición de carpeta asfáltica, mejoramiento de la estructura de pavimento cuando las condiciones técnicas lo requieran, conformación y nivelación de la superficie de rodadura, ajuste de tapas de pozos y cámaras de inspección, reconstrucción localizada de la estructura vial y demás actividades necesarias para restablecer las condiciones de transitabilidad y seguridad vial.

Andenes y circulación peatonal: Construcción, reconstrucción, mantenimiento y adecuación de andenes, senderos peatonales y rampas de acceso; reposición de losetas, adoquines, concreto y demás materiales de acabado; corrección de asentamientos diferenciales; adecuación de pendientes para garantizar accesibilidad universal; instalación de losetas táctiles para personas con discapacidad visual; adecuación de bordillos, sardineles y elementos de confinamiento; así como las demás actividades requeridas para garantizar condiciones adecuadas de movilidad peatonal.

Espacio público y zonas de permanencia: Construcción, mantenimiento y rehabilitación de plazoletas, zonas duras, espacios de estancia y áreas de encuentro comunitario; reposición de superficies deterioradas; mantenimiento de elementos arquitectónicos; limpieza general; adecuación de sistemas de drenaje superficial y demás intervenciones orientadas a mejorar la funcionalidad, seguridad y calidad del espacio público.

Mobiliario urbano: Instalación, mantenimiento, reparación o reposición de bancas, canecas, bolardos, bicicleteros, barandas, pasamanos, jardineras, señalización peatonal y demás elementos que conforman el mobiliario urbano, priorizando la conservación de los existentes y contemplando su reemplazo únicamente cuando su estado de deterioro impida su recuperación técnica o funcional.

Accesibilidad y seguridad vial: Construcción y adecuación de rampas peatonales, pasos seguros, demarcación horizontal, instalación de señalización vertical, elementos de canalización, dispositivos para la reducción de velocidad y demás componentes destinados a mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad vial y movilidad para todos los usuarios de la vía.

Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales: Limpieza, mantenimiento, reparación o reposición de sumideros, rejillas, cunetas, canales superficiales y demás elementos asociados al drenaje de las vías y del espacio público, con el fin de garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias y prevenir afectaciones sobre la infraestructura intervenida.

Paisajismo y zonas verdes asociadas al espacio público: Recuperación y adecuación de zonas verdes, conformación de jardines, empradización, poda técnica, reposición de especies vegetales cuando sea requerida, perfilado de bordes, control de vegetación invasiva y demás acciones paisajísticas que contribuyan al mejoramiento ambiental y a la apropiación del espacio público.

Las anteriores actividades son indicativas de los alcances previstos y para la propuesta de diseño se pueden incluir otras intervenciones que el diseñador considere y que se ajusten a los parámetros de la tipología del proyecto y se orienten al mejoramiento de la calidad y funcionalidad del espacio, siempre que no impliquen sobrepasar el valor total del contrato y permitan mantener el alcance integral de la intervención.

Con respecto al alcance en términos de áreas y costos, se aclara que las áreas consideradas para este proyecto son estimadas, conforme las visitas técnicas desarrolladas y con las condiciones de alcance planteadas anteriormente. No obstante, estas podrían variar durante la etapa de replanteo. En todo caso, las propuestas deberán garantizar el alcance propuesto sobre el área estimada y, de presentarse variaciones, podrán incluir actividades adicionales, siempre que estas no impliquen sobrepasar el valor total del contrato y permitan mantener el alcance integral de la intervención.

c. Resultados esperados y oportunidad

Con la ejecución del contrato se espera obtener los siguientes beneficios:

Beneficios socioespaciales:

- Redistribución equilibrada del espacio urbano, mediante la adecuación de vías, andenes, y equipamientos, lo que mejora la accesibilidad y la movilidad interna del sector.
- Fortalecimiento del tejido social, promoviendo la participación comunitaria, el sentido de pertenencia y la cohesión social, a partir de entornos más seguros, funcionales y amigables.
- Acceso inclusivo a equipamientos y áreas recreativas, favoreciendo la equidad en el acceso a servicios urbanos y oportunidades de encuentro comunitario.
- Promoción de la diversidad habitacional y la integración social, mediante la adecuación de entornos que permiten la convivencia de distintos grupos poblacionales y la adaptación a nuevas dinámicas y densidades urbanas.

Beneficios económicos:

- Reactivación de la economía local (comercios formales e informales) y atracción de nuevos emprendimientos en espacios revitalizados.
- Incremento del valor de la propiedad por mejoras urbanas y de infraestructura.
- Generación de empleo con base en el área histórica intervenida y proyecciones del polígono
- Atracción de inversión pública y privada por mejora del entorno.
- Reducción de costos de largo plazo mediante criterios de sostenibilidad (energías alternativas, gestión de residuos, drenaje de aguas lluvias), que disminuyen costos de operación y mantenimiento.

La contratación es oportuna porque se enmarca en la vigencia presupuestal 2026-2027 y responde a los plazos del Plan de Desarrollo Distrital y del proyecto de inversión 7883.

1.4 Conveniencia y oportunidad

La SDHT estructura la contratación en dos (2) lotes (Lote 1 – Los Alpes; Lote 2 – Caracolí) porque el alcance de cada barrio comprende las mismas actividades (diagnóstico, actualización de estudios y diseños y construcción), lo que permite agrupar las intervenciones por localización y homogeneidad de áreas y costos, y adelantar un único proceso de selección que garantice la armonía y coherencia entre ambos proyectos. La estructuración por lotes reporta los siguientes beneficios:

- Gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales y de los trámites, permisos, licencias y aprobaciones ante entidades distritales y nacionales.
- Enfoque especializado por frente de trabajo, permitiendo intervenir los diseños y la construcción de manera paralela y optimizando el rendimiento de cada intervención.

- Mayor atención al detalle, al concentrar los esfuerzos en áreas más acotadas, con análisis más exhaustivos y soluciones más precisas.
- Reducción y tratamiento específico de los riesgos: de presentarse una problemática en un lote, esta puede manejarse sin afectar la integralidad del otro.
- Mayor flexibilidad y agilidad para ajustar el enfoque y realinear los recursos ante cambios o imprevistos en cada área geográfica.

Adelantar un solo proceso por lotes, en lugar de dos procesos independientes, favorece el principio de economía, la unidad de criterio en las reglas de participación y evaluación, y la armonización de los cronogramas, en aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia de la gestión fiscal, buscando la culminación de los proyectos dentro de la vigencia del PDD 2024–2027.

a

1.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el No. *12993, 13001, 13092, 13094*. A continuación, se evidencia la captura de pantalla del PAA cargado en SECOP II:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
81101500	12993 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE - SSTMA PARA EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO CARACOLÍ, QUE HACE PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.	Abril	Abril	420 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	144.021.288 COP	144.021.288 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13001 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE SSTMA PARA EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO LOS ALPES, QUE HACE PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.	Mayo	Mayo	360 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	14.039.390 COP	14.039.390 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13092 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE - SSTMA PARA EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO CARACOLÍ, QUE HACE PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.	Mayo	Mayo	420 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	20.189.610 COP	20.189.610 COP	Sí	Aprobadas
81101500	13094 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE SSTMA PARA EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO LOS ALPES, QUE HACE PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.	Abril	Abril	360 Día(s)	Concurso de méritos abierto	No Aplica	129.495.512 COP	129.495.512 COP	Sí	Aprobadas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE SSTMA PARA EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS ALPES Y CARACOLI, QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.

El proceso se estructura por dos (2) lotes:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Lote 1 Los Alpes	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, social, financiera, ambiental y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente sstma para el diagnóstico, actualización de estudios, diseños y las acciones necesarias para la culminación de obras en espacio público para el mejoramiento integral del barrio Los Alpes, que hace parte del territorio priorizado por la SDHT en la localidad de Ciudad Bolívar, bajo la modalidad del sistema de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste.	**12 meses**	**$ 803,085,853.00**	Bogotá D.C., Localidad Ciudad Bolívar, Barrio Los Alpes, Zona Urbana
Lote 2 Caracolí	realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, social, financiera,	**13 meses**	**$ 939,513,809.00**	Bogotá D.C., Localidad Ciudad

	ambiental y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente sstma para el diagnóstico, actualización de estudios y diseños y las acciones necesarias para la culminación de las obras en espacio público para el mejoramiento integral del barrio Caracolí, que hace parte del territorio priorizado por la SDHT en la localidad de Ciudad Bolívar, bajo la modalidad de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste.			Bolívar, Barrio Caracolí, Zona Urbana

Las principales Actividades por ejecutar con el respectivo alcance se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del proceso de contratación de este concurso de méritos.

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Las obras públicas objeto del presente proceso de contratación, están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 Alcance del objeto

El presente proceso tiene por objeto la contratación de la interventoría integral que ejercerá el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, jurídica, social, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente (SSTMA) del contrato de obra cuyo alcance comprende el diagnóstico, la actualización de estudios y diseños y la culminación de las obras de espacio público para el mejoramiento integral de los barrios Los Alpes y Caracolí, en la localidad de Ciudad Bolívar. La interventoría se contratará mediante la modalidad de Concurso de Méritos, en atención a la naturaleza eminentemente intelectual del servicio, garantizando que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, la normatividad vigente, el cronograma, el presupuesto y los estándares de calidad establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Los proyectos objeto de la presente interventoría corresponden a las intervenciones priorizadas en los barrios Los Alpes y Caracolí, ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, en el marco de la estrategia "Revitaliza tu Barrio" y del Proyecto de Inversión 7883 "Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.". El alcance del contrato de obra comprende la intervención de diecisiete (17) segmentos viales, distribuidos en ocho (8) segmentos en el barrio Los Alpes y nueve (9) segmentos en el barrio Caracolí, así como las obras complementarias de espacio público requeridas para su adecuada funcionalidad. Las características particulares de cada intervención, incluyendo su localización, estado actual, alcances, condiciones técnicas y demás especificaciones, se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso. En desarrollo de sus funciones, la interventoría deberá verificar la adecuada ejecución de las actividades contratadas, efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra y velar por la correcta culminación de las intervenciones, garantizando el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y sostenibilidad.

a. Descripción según el tipo de contrato

El presente contrato corresponde a los contratos de consultoría, cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, social, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente (SSTMA) al contrato de obra que tiene por finalidad el diagnóstico, la actualización de estudios y diseños y la culminación de las obras en espacio público para el mejoramiento integral de los barrios Los Alpes y Caracolí, en la localidad de Ciudad Bolívar.

En atención a la naturaleza del servicio, los contratos de interventoría serán adjudicados mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Su alcance comprende el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones del contrato

de obra durante todas sus etapas de ejecución, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, el cronograma, el presupuesto, los diseños aprobados y los estándares de calidad definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

En consecuencia, el alcance de la interventoría se desarrollará de manera articulada con las etapas del contrato de obra, ejerciendo el control y seguimiento sobre la fase de diagnóstico y actualización de estudios y diseños, así como sobre la fase de ejecución y culminación de las obras de intervención en los segmentos viales y espacios públicos priorizados, conforme al cronograma que se establezca para la ejecución contractual.

ETAPA 1 – DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, revisión y verificación del diagnóstico que adelante el contratista de obra sobre los segmentos viales objeto del contrato. En los casos en que el contratista determine, con el debido sustento técnico y/o normativo, la necesidad de actualizar estudios y diseños, la INTERVENTORÍA deberá revisar, validar y aprobar técnicamente dichas actualizaciones y emitir el concepto correspondiente. Con base en dicho concepto, la SDHT, a través de la dependencia competente, adoptará las decisiones administrativas y contractuales a que haya lugar, previo a su incorporación como insumo para la ejecución de las obras.

Durante esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá verificar que (EL) O (LOS) CONTRATISTA (s) adelante de manera oportuna las gestiones y trámites previos necesarios para garantizar el recibo a satisfacción de las obras por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades competentes, asegurando así las condiciones requeridas para su adecuada administración, operación y mantenimiento posterior.

En concordancia con lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y control a las actividades que el contratista desarrolle en el marco de las fases previstas para esta etapa en el contrato de actualización de estudios y diseños y obra:

- **Fase 1:** Verificación del estado actual del proyecto, revisión de los estudios y diseños e inspecciones existentes y preliminares
- **Fase 2:** Actualización de los estudios y diseños definitivos
- **Fase 3:** Aprobaciones, especificaciones, detalles, documentos finales, trámites con entidades, y modificación contractual suscrita por las partes

Fase 1: Verificación Del Estado Actual Del Proyecto, Revisión De Los Estudios Y Diseños E Inspecciones Existentes Y Preliminares.

En el marco de la planificación del presente proceso de selección y considerando el nivel de madurez del proyecto, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, verificación y control a las actividades que adelante el CONTRATISTA para determinar el estado de avance de las obras ejecutadas en cada segmento vial. Asimismo, deberá revisar y validar que las intervenciones realizadas a la fecha correspondan a los estudios y diseños derivados del Contrato 451 de 2017 para el Lote 1 barrio Los Alpes y derivados del Contrato 469 de 2017 Lote 2 para el barrio Caracolí, así como verificar que dichos diseños cumplan con la normativa vigente aplicable. Esta verificación constituye la base técnica para identificar los ajustes, actualizaciones o acciones que deban desarrollarse en las fases posteriores del proyecto.

La INTERVENTORÍA recibirá las actas de vecindad que el CONTRATISTA de obra elabore y remita dentro de los términos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra (primer mes de ejecución de la Etapa 1) y, una vez recibidas en su totalidad, dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) días **hábiles** para revisarlas, verificar su calidad, completitud y validez técnica, y proceder a su aprobación. La INTERVENTORÍA deberá velar por el estricto cumplimiento de los plazos establecidos para el contratista en esta actividad y emitir oportunamente las observaciones que correspondan, con el fin de no afectar la programación del proyecto.

Una vez realizado el análisis integral por especialidad de todos los productos recopilados en esta fase, la INTERVENTORÍA deberá revisar y evaluar el informe técnico de diagnóstico elaborado por el CONTRATISTA de obra, en el cual se presenten las principales conclusiones, recomendaciones y actividades a desarrollar. Dicho informe deberá incluir, cuando cuente con sustento técnico y/o normativo, la propuesta de actualización de los estudios y diseños requeridos, cuya revisión y aprobación técnica corresponderá a la INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las decisiones administrativas y contractuales que corresponden a la SDHT.

La INTERVENTORÍA deberá validar y aprobar los diagnósticos realizados por el CONTRATISTA de obra, los cuales deberán incluir la evaluación de la viabilidad de implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en los segmentos que presenten condiciones propicias. Esta evaluación, mediante la elaboración de un informe de diagnóstico emitido por la INTERVENTORÍA, permitirá determinar la tipología de SUDS aplicable, conforme a la Norma Técnica NS-166 de la EAAB, con el fin de integrar soluciones eficientes y resilientes para el manejo de aguas pluviales desde las fases iniciales del proyecto. Para este fin, el proceso cuenta con un rubro específico de Sostenibilidad – SUDS, identificado como

"Proyectado para SUDS – Intervención según artículos 126, 184 y 185 del POT (10% del área total)".

La INTERVENTORÍA será responsable de verificar que todos los productos entregados cumplan con los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos, y que respondan adecuadamente a las necesidades reales del proyecto, con el fin de emitir la aprobación para el inicio de la Fase 2 de la Etapa 1.

Fase 2: Actualización De Los Estudios Y Diseños Definitivos

En desarrollo de la FASE 2, la INTERVENTORÍA será responsable del acompañamiento, revisión y aprobación de todos los productos, insumos e informes que el CONTRATISTA de obra entregue conforme al anexo técnico de la licitación pública del contrato de obra. La INTERVENTORÍA verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos técnicos, normativos y contractuales, y que respondan a las necesidades actuales del proyecto sin exceder el presupuesto ni el plazo total de ejecución.

Dentro de los documentos a revisar, la INTERVENTORÍA evaluará el informe técnico de actualización presentado por el CONTRATISTA, en el cual se detallen las actividades de obra derivadas del diagnóstico específico de afectaciones que puedan generar riesgos en las obras existentes o que requieran ajustes por cambios normativos.

Todas las radicaciones ante entidades distritales o nacionales deberán ser realizadas por el CONTRATISTA en debida forma, previa aprobación de la INTERVENTORÍA, y remitidas con copia a la Supervisión de la SDHT. Los requerimientos relacionados con empresas de servicios públicos se gestionarán bajo criterios de oportunidad, eficiencia y calidad. La INTERVENTORÍA ejercerá una labor anticipatoria, identificando y advirtiendo oportunamente cualquier circunstancia que pueda comprometer el cumplimiento del cronograma contractual en cualquiera de sus hitos. En desarrollo de sus funciones de supervisión técnica, administrativa y financiera, la INTERVENTORÍA deberá adoptar las acciones preventivas que correspondan, emitir las alertas necesarias y requerir al CONTRATISTA los ajustes o aclaraciones pertinentes para evitar desviaciones en la programación.

Nota: Las actividades de obra propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la INTERVENTORÍA para culminar las obras **no podrán exceder el Presupuesto Oficial Estimado (POE)**, ya sea por soluciones técnicas o por daños, deterioro, vandalismo o complementaciones necesarias. Para ello, el CONTRATISTA deberá entregar un balance que armonice el presupuesto. En caso contrario, la SDHT podrá dar por terminado ambos contratos,

sin perjuicio para las partes, pagándose únicamente las actividades desarrolladas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA de la ETAPA 1 a la fecha.

Fase 3: Aprobaciones, Especificaciones, Detalles, Documentos Finales, Trámites Con Entidades, Y Modificación Contractual Suscrita Por Las Partes Entidades

La Fase 3 comprende la consolidación final de los estudios y diseños actualizados, así como la verificación integral de sus componentes técnicos, garantizando la incorporación de las observaciones emitidas por las entidades distritales y/o nacionales competentes sobre el diseño y las obras proyectadas.

En desarrollo de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA haya integrado la totalidad de actividades, apéndices, procedimientos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso, asegurando la coherencia técnica, normativa y contractual de los productos finales.

Así mismo, la INTERVENTORÍA será responsable de revisar, validar y aprobar los productos derivados de las Fases 1 y 2 dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la Fase 3, garantizando su calidad, completitud y pertinencia, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra.

Como requisito para el inicio de la Etapa 2 “Ejecución de Obras” en cada segmento vial (CIV), la INTERVENTORÍA deberá haber aprobado la totalidad de los productos de la presente fase correspondientes a dicho segmento, conforme a la Nota 5 del numeral 2.3. La INTERVENTORÍA deberá garantizar que, previo al cierre contractual del proyecto, todas las aprobaciones, conceptos y autorizaciones requeridas se encuentren debidamente emitidas, vigentes y en firme.

Una vez verificados los entregables y alcances definidos, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA suscribirán el Acta de Cierre de la Etapa 1, la cual será remitida a la Supervisión de la SDHT para la autorización del cierre de la etapa y del inicio de la Etapa 2.

Durante esta fase, la INTERVENTORÍA podrá autorizar, bajo su criterio técnico, la ejecución de actividades preliminares y de alistamiento por parte del CONTRATISTA, tales como la instalación de campamentos, almacenamiento de materiales, cerramientos, adecuación de zonas de trabajo, implementación de polisombras, obras preliminares y señalización preventiva. Estas actividades no constituyen el inicio formal de la Etapa 2 y solo podrán desarrollarse cuando no requieran aprobaciones adicionales o cuenten con los vistos buenos mínimos necesarios para su ejecución segura.

En este sentido, la INTERVENTORÍA deberá verificar, de manera conjunta con el CONTRATISTA, las condiciones bajo las cuales dichas actividades pueden adelantarse sin generar riesgos técnicos, administrativos o de seguridad, mientras se surten las demás aprobaciones requeridas.

La INTERVENTORÍA deberá revisar las solicitudes de modificación contractual que presente el CONTRATISTA y emitir el concepto técnico correspondiente, para que la SDHT adopte la decisión que corresponda, procurando que estos trámites se adelanten oportunamente dentro de los veinte (20) días calendario previos a la finalización de la Fase 3. Igualmente, deberá hacer la Radicación del oficio de aprobación de la apropiación y/o ajustes de los estudios y diseños, presentados por el contratista y avalados por la INTERVENTORÍA Adjuntando formato de la entidad No. PM04-FO756 o el que se encuentre vigente en el mapa interactivo de documentos de la SDHT (https://mapainteractivoweb.habitatbogota.gov.co/portal/index.php).

Nota 1. El plazo previsto para la Fase 3 no limita la entrega anticipada de productos por parte del CONTRATISTA ni su revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Nota 2. En caso de que del balance técnico y financiero se determine que las actividades requeridas superan el Presupuesto Oficial Estimado, la SDHT podrá dar por terminado el contrato, reconociendo únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA hasta la finalización de la Etapa 1.

Nota 3. Las hojas de vida del personal profesional requerido para la ejecución de la Etapa 2 – deberán ser presentadas por la INTERVENTORÍA a la SUPERVISIÓN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Cierre de la Etapa 1, con el fin de adelantar su revisión y aprobación por parte de la SUPERVISIÓN, previo al inicio de la Etapa 2.

ETAPA 2 – CONSTRUCCIÓN

En esta etapa comprende la materialización en terreno de las actividades necesarias para la culminación del proyecto, mediante la ejecución de las obras requeridas para la entrega de la infraestructura en las condiciones de calidad, plazo y costo establecidos contractualmente. En desarrollo de esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá verificar, controlar y exigir que el CONTRATISTA de obra ejecute las actividades conforme a los planos, especificaciones técnicas y documentos previamente aprobados, y verificar la calidad de los materiales, procesos y elementos constructivos, así como la estabilidad y seguridad estructural de la obra. De igual manera, deberá verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de construcción

sismorresistente, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables, junto con la ejecución de las obras dentro del cronograma y presupuesto aprobados.

Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá asegurar la entrega de los manuales de operación y mantenimiento que resulten aplicables, y velar porque la ejecución del proyecto no interfiera con actividades simultáneas desarrolladas por otras entidades dentro del área de influencia. En caso de evidenciarse incumplimientos frente a las especificaciones técnicas, la INTERVENTORÍA deberá exigir al CONTRATISTA la adopción inmediata de las acciones correctivas necesarias sobre equipos, materiales, procesos constructivos o metodologías de trabajo, incluyendo, cuando sea pertinente, la repetición de ensayos y pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

b. Estructura de entregables

La estructura de entregables se organiza por fases y etapas, con sus plazos y criterios de aceptación, los cuales se encuentran detallados en el Anexo técnico y apéndices del presente proceso contractual.

c. Especificaciones técnicas mínimas

El INTERVENTOR deberá desarrollar sus actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación integral del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, sociales, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente (SSTMA), de conformidad con las siguientes especificaciones mínimas:

1. Normas técnicas y estándares aplicables:

La interventoría deberá verificar que la ejecución del contrato de obra y la actualización de estudios y diseños cumplan, como mínimo, con la siguiente normatividad y aquella que la modifique, adicione o sustituya durante la ejecución contractual:

- Acuerdo Distrital 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".
- Decreto 555 de 2021 y sus normas reglamentarias (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá).
- Manual del Espacio Público de Bogotá (Secretaría Distrital de Planeación).

- Cartilla de especificaciones técnicas del IDRD y lineamientos de diseño "Ciudad Encuentro" para parques (Resolución 1650 de 2023).
- Norma de Accesibilidad Universal (Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009, y Decreto 470 de 2020).
- Norma de Sismorresistencia (NSR-10 - Ley 400 de 1997, Decreto 945 de 2017).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE - Resolución 40284 del 23 de junio de 2026) y RETILAP.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- NTC 1500 - Código Colombiano de Fontanería.
- EAAB-Norma Técnica NS-166: Criterios para diseño y construcción de sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS).
- Manual de Silvicultura Urbana vigente (Jardín Botánico de Bogotá).
- Manual de Señalización del INVIAS.
- Resolución 112 de 2022 (Términos de Referencia para estudios de amenaza y riesgo por movimientos en masa).
- Ley 1523 de 2012 (Política nacional de gestión del riesgo de desastres).
- Legislación ambiental: Ley 99 de 1993, Resolución 1138 de 2013, Decreto 586 de 2015, Resolución 472 de 2017, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1257 de 2021.
- Normas de Ecourbanismo y construcción sostenible vigentes.
- NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 para la elaboración del plan de calidad.
- Instructivo para la Elaboración de Propuesta Técnica de Intervención de Protección Temporal del IDPC.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas de las empresas de servicios públicos: EAAB-ESP (SISTEC), ENEL, VANTI, ETB.
- Decreto Único del Sector Hábitat (Decreto Distrital 653 de 2025).

La interventoría deberá verificar permanentemente el cumplimiento de estas disposiciones y advertir oportunamente cualquier incumplimiento por parte del contratista de obra.

2. Características funcionales o de desempeño mínimas exigibles:

La interventoría deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Verificar que el diagnóstico y la actualización de estudios y diseños correspondan a las condiciones reales de los segmentos viales y del espacio público objeto de intervención.
- Revisar, analizar y aprobar técnicamente los diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos elaborados por el contratista de obra.

- Verificar que las obras se ejecuten conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma, el presupuesto y las obligaciones contractuales.
- Realizar seguimiento permanente al avance físico y financiero del contrato, identificando desviaciones y proponiendo las acciones correctivas correspondientes.
- Controlar la calidad de los materiales, equipos, procedimientos constructivos y ensayos de laboratorio exigidos por la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de los programas exigidos al CONTRATISTA de obra en el Anexo Técnico del contrato de obra, que incluyen, entre otros, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el Plan de Gestión Social (PGS), el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como la gestión y coordinación para el manejo de redes de servicios públicos, de ser requerido, y la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas ante las entidades competentes.
- Coordinar la revisión y aprobación de los productos técnicos y administrativos requeridos para cada etapa contractual.
- Emitir conceptos técnicos, informes, recomendaciones y alertas que permitan a la Entidad adoptar decisiones oportunas durante la ejecución del contrato.
- Verificar y exigir que el CONTRATISTA someta la actualización de estudios y diseños a las autoridades competentes (EAAB-ESP, SDA, IDU, SDM, entre otras), hacer seguimiento a la obtención de las aprobaciones, no objeciones, conceptos técnicos y permisos requeridos para la ejecución de las obras, con especial énfasis en el recibo de las redes hidrosanitarias por parte de la EAAB, así como coordinar el seguimiento a dichos trámites y la entrega formal de las obras a las entidades correspondientes, cuando a ello haya lugar.
- Verificar la correcta ejecución de las obras de espacio público y de los diecisiete (17) segmentos viales objeto del proyecto, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y funcionalidad.

3. Condiciones de calidad, durabilidad y compatibilidad:

La interventoría deberá garantizar como mínimo que:

- Todos los productos entregados por el contratista de obra sean objeto de revisión técnica integral antes de emitir concepto de aprobación.
- Exista consistencia entre estudios, diseños, especificaciones, presupuesto, programación de obra y cantidades ejecutadas.
- Se lleve un adecuado control documental y trazabilidad de todas las actuaciones contractuales.
- Se verifique la calidad de los materiales mediante certificados de conformidad, resultados de laboratorio, fichas técnicas y demás soportes exigidos por la normatividad.
- Se ejerza control permanente sobre los costos, cantidades de obra, actas de pago, modificaciones contractuales y balance financiero del proyecto.

- Se realice seguimiento permanente al cumplimiento del Plan de Calidad, Plan de Gestión Social, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito, Plan de SST y demás programas exigidos contractualmente.
- Se implementen metodologías de seguimiento y control que permitan medir el desempeño del contrato mediante indicadores de avance físico, financiero, calidad, riesgos y cumplimiento del cronograma.
- Todos los informes, conceptos, actas y demás productos elaborados por la interventoría sean claros, completos, verificables y cuenten con los soportes técnicos correspondientes.

Nota: La interventoría será responsable de informar oportunamente a la Secretaría Distrital del Hábitat cualquier incumplimiento, desviación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social o de SSTMA que pueda afectar el adecuado desarrollo del contrato de obra, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que resulten pertinentes. Asimismo, deberá ejercer sus funciones de manera independiente, objetiva y conforme a los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se divide en etapas y fases para cada lote:

Etapa / Fase	Lote 1 — Los Alpes	Lote 2 — Caracolí
Plazo total	**Doce (12) meses**	**Trece (13) meses**
Etapa 1 · Fase 1 — Verificación del estado actual, revisión de estudios/diseños e inspecciones	Un (1) mes	Un (1) mes
Etapa 1 · Fase 2 — Actualización de los estudios y diseños definitivos	Tres (3) meses	Tres (3) meses
Etapa 1 · Fase 3 — Aprobaciones, especificaciones, documentos finales, trámites con entidades y modificación contractual	Un (1) mes	Un (1) mes
Etapa 2 — Ejecución de obras (actividades contractuales y obras del ajuste de diseños)	Siete (7) meses	Ocho (8) meses

Nota 1: Los plazos establecidos, junto con sus fases y etapas, se han determinado considerando la tipología de intervención, el alcance de la ejecución y el nivel de complejidad técnica, garantizando así una asignación proporcional y adecuada a cada caso.

Nota 2: El plazo estimado por la SDHT para el desarrollo de cada una de las fases no limita la entrega anticipada de los productos requeridos por parte de El (los) CONTRATISTA(S), ni la aprobación de los mismos por parte de la INTERVENTORÍA en un tiempo menor al previsto.

Nota 3: Las fases de la Etapa 1 podrán desarrollarse de manera paralela, de acuerdo con la maduración técnica de cada componente y las necesidades del proyecto. No obstante, la forma de pago se regirá exclusivamente por lo establecido en los anexos contractuales y en los estudios previos del proceso de selección.

Nota 4: Desde el inicio de la ejecución de las actividades, el contratista deberá adelantar los trámites, permisos y licencias que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, gestionándolos de manera oportuna y en la medida en que sea posible tramitarlos de forma anticipada.

Nota 5: Para la culminación formal de la Etapa 1, el (los) CONTRATISTA(S) y la INTERVENTORÍA suscribirán la correspondiente Acta de Cierre. El cierre de la Etapa 1 y el inicio de la Etapa 2 podrán formalizarse de manera parcial y progresiva por segmento vial (CIV), mediante las actas correspondientes, cuando cada segmento cumpla integralmente los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y contractuales aplicables, previo concepto de la INTERVENTORÍA y autorización de la SDHT. Para los CIV que aún tengan productos, permisos, trámites o aprobaciones pendientes, continuará la ejecución de la Etapa 1 hasta completar las condiciones requeridas, sin que ello impida el inicio de las actividades constructivas en los frentes que ya se encuentren técnica y contractualmente habilitados. Para tal efecto, se requerirá un análisis integral que demuestre el cumplimiento de los requisitos mínimos y las viabilidades técnicas, económicas y presupuestales exigidas, procediendo de manera simultánea con el ajuste y reprogramación del cronograma contractual a que haya lugar.

Nota 6: La SDHT, a través de la dependencia competente, autorizará el cierre de la Etapa 1 y el inicio de la Etapa 2, con base en el concepto de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y contractuales aplicables.

2.4 Lugar de ejecución

La INTERVENTORÍA desarrollará su objeto en las obras localizadas en el barrio Los Alpes y Caracolí, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, al sur de Bogotá. Su territorio se desarrolla en una zona de ladera con pendientes pronunciadas, situada en el borde urbano-rural del Distrito Capital, condición geográfica que lo articula tanto con sectores residenciales consolidados como con áreas de protección ambiental presentes en el borde sur de la ciudad.

A continuación, se presenta la localización general de los polígonos de intervención:



Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

Nota 1: La ubicación exacta, dirección, identificación y características particulares de cada uno de los segmentos viales objeto de intervención se encuentran consignadas en el **Anexo Técnico** que hace parte integral del presente proceso de selección, el cual constituye el documento de referencia para la localización específica de las áreas de intervención.

Nota 2: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de contrato

De conformidad con el objeto a contratar, la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el régimen jurídico aplicable, el contrato que se derive del presente proceso corresponderá a un contrato de consultoría, cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, social, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente (SSTMA) al contrato de obra para el diagnóstico, actualización de estudios y diseños y culminación de las obras en espacio público para el mejoramiento integral de los barrios Los Alpes y Caracolí, en la localidad de Ciudad Bolívar.

La selección de la INTERVENTORIA se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por tratarse de un

contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la interventoría integral de un contrato de obra pública, para cuya selección resulta determinante la evaluación de la capacidad técnica, la experiencia, la organización y la idoneidad de los proponentes.

El contrato de INTERVENTORIA tendrá como finalidad ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente sobre la ejecución del contrato de obra, durante las etapas de diagnóstico, actualización de estudios y diseños y culminación de las obras, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, el presupuesto, las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y los estándares de calidad establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat. Asimismo, la interventoría deberá emitir los conceptos, informes y recomendaciones necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la adecuada administración de los recursos públicos.

3.2 Modalidad de selección y fundamentación jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es el Concurso de Méritos, por tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, social, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente (SSTMA) al contrato de obra para el diagnóstico, la actualización de estudios y diseños y la culminación de las obras en espacio público para el mejoramiento integral de los barrios Los Alpes y Caracolí, en la localidad de Ciudad Bolívar.

La escogencia de esta modalidad obedece a que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un servicio de consultoría especializado, en el cual resulta determinante la evaluación de la capacidad técnica, la experiencia específica, la organización, la metodología propuesta y la idoneidad del equipo de trabajo del proponente, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra durante todas sus etapas de ejecución.

En desarrollo de las funciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría ejercerá el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra, verificando que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, la programación, el presupuesto, la normatividad vigente y los estándares de calidad definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

En consecuencia, la modalidad de Concurso de Méritos resulta la más adecuada para seleccionar al consultor que prestará el servicio de interventoría, toda vez que privilegia la valoración de la

experiencia, la capacidad técnica y la calidad de la propuesta metodológica sobre factores eminentemente económicos, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y contribuyendo al cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación previstos en la contratación estatal.

La contratación de la interventoría permitirá ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato de obra, contribuyendo al adecuado cumplimiento del objeto contractual, a la correcta inversión de los recursos públicos y al logro de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", así como de los objetivos del Proyecto de Inversión 7883 – "Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.", garantizando la culminación de las intervenciones priorizadas en los barrios Los Alpes y Caracolí de la localidad de Ciudad Bolívar.

Marque con X la modalidad aplicable:

CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 2.2.1.2.1.3.1 ss. Decreto 1082/2015):
__X__ Abierto
____ Con precalificación
____ Escogencia de intermediarios de seguros

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector comprende el estudio del entorno jurídico, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgo, y se adjunta como anexo independiente para cada lote.

Ver documento anexo: "03_PS07-FO622_V4_ESTUDIO_SECTOR_ALPES-CARACOLI_CM_R1"

4.1 Análisis económico y de mercado

Ver documento anexo: "03_PS07-FO622_V4_ESTUDIO_SECTOR_ALPES-CARACOLI_CM_R1", estructurado para el presente proceso de selección.

4.2 Análisis jurídico

Los permisos, licencias, autorizaciones y demás solicitudes ante entidades públicas distritales o nacionales necesarios para la posterior construcción de la actualización y apropiación de los estudios y diseños en la Etapa 2 del contrato son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá adelantar todas las acciones y gestiones hasta su obtención.

La presente interventoría durante todo el desarrollo del contrato deberá hacer un acompañamiento integral al estado de los trámites y solicitudes realizados por el contratista ante las diferentes entidades de orden distrital y/o nacional hasta su resolución.

Dentro de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el marco del contrato, se proyecta la obtención de las siguientes:

- No objeción a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos (EAAB – ETB – VANTI – Codensa, Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen).
- Aprobación proyecto específico de zonas de cesión para parques y equipamientos producto de un desarrollo urbanístico (según aplique) - IDRD
- Plan de Manejo de Transito - SDM
- Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) – SDM
- Señalización – SDM
- Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS) – SDA – JBB
- Diseños Paisajísticos del Arbolado y la Jardinería – JBB
- Estudios Fotométricos - UAESP
- Proyectos de conexión (Factibilidad) – Enel Codensa
- Generación de espacio público – Decreto 072 de 2023 (según aplique) – SDP- DADEP
- Programa de Arqueología Preventiva (según aplique) – ICANH
- Permiso de Ocupación de Cauce (según aplique) – SDA
- Permiso de Aprovechamiento Forestal (según aplique) – SDA
- Solicitud de información de riesgos para predios – SDP - IDIGER
- Cambio de uso de las zonas o bienes de uso público – SDP
- Incorporación, actualización, corrección y modificación de cartografía de levantamientos topográficos – UAECD
- Rectificación de Áreas y Linderos – UAECD
- Certificados de cabidas y linderos – UAECD Los demás que apliquen para el posterior desarrollo satisfactorio del proceso de obra en la Etapa 2.

El listado anterior, no limita la gestión del contratista, quien deberá tramitar TODOS LOS PERMISOS necesarios para la materialización de los diseños en su etapa de obra.

El contrato de INTERVENTORÍA se justifica jurídicamente como mecanismo especializado de vigilancia, seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del contrato de obra, en armonía con las funciones de la SDHT y de la Dirección de Hábitat y Entornos, el Proyecto de Inversión 7883 y la Estrategia Revitaliza tu Barrio. Su ejecución deberá garantizar que las actuaciones del CONTRATISTA se ajusten a los documentos contractuales, al Anexo Técnico,

al estudio previo de obra, a los permisos y aprobaciones requeridas, y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y adecuada inversión de los recursos públicos.

Marco normativo general y de ordenamiento territorial:

• Constitución Política de Colombia, en especial los principios de la función administrativa, la protección del espacio público, la prevalencia del interés general y la responsabilidad de los servidores públicos.
• Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS y el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
• Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. – Decreto Distrital 555 de 2021 y sus normas reglamentarias, en lo relacionado con revitalización urbana, espacio público, movilidad sostenible, estructura ecológica principal, accesibilidad y actuaciones urbanísticas aplicables al sector.
• Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" – Acuerdo 927 de 2024, particularmente lo relacionado con espacio público seguro e inclusivo, intervención integral de polígonos priorizados y recuperación de entornos urbanos.
•Decreto Distrital 653 de 2025, Decreto Único del Sector Hábitat, en especial las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Dirección de Hábitat y Entornos (artículo 22) para liderar y coordinar el diseño y la ejecución de las intervenciones de mejoramiento integral del hábitat y de espacio público.

Normas técnicas y reglamentos aplicables al contrato de obra que deben ser verificados por la INTERVENTORÍA:

• Manual del Espacio Público de Bogotá y lineamientos distritales aplicables a la intervención, adecuación, recuperación y mantenimiento del espacio público.
• Cartillas, guías y especificaciones técnicas del IDRD para parques y escenarios recreativos, incluyendo los lineamientos de diseño aplicables a la infraestructura recreativa y de espacio público.
• Manual de Andenes y Vías del IDU, especificaciones técnicas de construcción y conservación
de espacio público peatonal, andenes, superficies de circulación y elementos complementarios.

• Normativa de accesibilidad universal, incluyendo la Ley 361 de 1997, la Ley 1287 de 2009, el Decreto 470 de 2020 y demás disposiciones que garanticen condiciones de acceso, circulación y permanencia para todas las personas.
• Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y normas que lo modifiquen o complementen, cuando los diseños o intervenciones contemplen componentes estructurales o elementos que así lo requieran.
• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas aplicables a redes, iluminación y componentes eléctricos del proyecto.
• NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería, normas de la EAAB y criterios técnicos aplicables a drenaje, manejo de aguas, sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS e infraestructura hidrosanitaria cuando aplique.
• Manual de Silvicultura Urbana, lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá y normas aplicables al manejo, conservación, intervención, compensación o protección del arbolado urbano.
• Manual de Señalización Vial del INVIAS, lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás disposiciones aplicables cuando se requiera manejo de tránsito, señalización de obra o intervención de zonas de circulación.
• Normas de gestión del riesgo, incluyendo la Ley 1523 de 2012, lineamientos del IDIGER, estudios de amenaza y riesgo cuando sean exigibles, y demás disposiciones aplicables a las condiciones del territorio.
• Lineamientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC cuando la intervención, por su localización o contexto urbano, requiera conceptos, autorizaciones o criterios asociados a elementos patrimoniales, esculturas, bienes de interés cultural o áreas de influencia patrimonial

Normas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión:

• Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1257 de 2021 y demás normas ambientales aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, aprovechamiento, disposición, control ambiental y prevención de impactos.
• Normas de ecourbanismo, construcción sostenible, manejo ambiental de obras, control de emisiones, ruido, material particulado, manejo de residuos, protección de zonas verdes y cumplimiento de obligaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
• Normativa social aplicable al relacionamiento comunitario, participación ciudadana, gestión de impactos, atención de peticiones, quejas y reclamos, manejo de información a la comunidad y apropiación del espacio público.
• Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, Resolución 312 de 2019,

normas de seguridad industrial, bioseguridad cuando aplique, trabajo seguro en obra, identificación de peligros, valoración de riesgos y control de condiciones inseguras.
• Normas de calidad aplicables, incluyendo NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 10005:2018 y demás estándares que resulten exigibles para la elaboración, implementación y seguimiento del plan de calidad del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA.

Manuales, directrices institucionales y documentos contractuales:

• Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT, Manual de Contratación vigente, procedimientos internos, formatos, lineamientos de gestión documental y demás instrumentos institucionales aplicables.
• Documentos del proceso de obra e INTERVENTORÍA, incluyendo estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, matrices de riesgos, documentos tipo, apéndices, anexos sociales, ambientales, SST, presupuesto, cronograma, ANS, formatos, adendas y demás documentos publicados en SECOP II o expedidos durante la ejecución contractual.
• Guías, circulares, conceptos, documentos tipo y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para contratar la INTERVENTORÍA de obras públicas de infraestructura de transporte.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE RECURSOS

5.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de:

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.742.599.662,00).

Concepto	Lote 1 — Los Alpes	Lote 2 — Caracolí
Etapa 1 — Consultoría (diagnóstico y actualización de estudios y diseños)	$ 125,166,479.00	$ 138,272,342.00
Etapa 2 — Ejecución de obra	$ 677,919,374.00	$ 801,241,467.00
Presupuesto oficial del lote	**$ 803,085,853.00**	**$ 939,513,809.00**

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

5.3 Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del contrato de cada lote se encuentra respaldado por el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal correspondiente(s), con cargo al rubro y fuente que se relacionan a continuación:

No. CDP	Fecha	Valor
1809	23 de septiembre de 2026	$144.021.288
1803	23 de septiembre de 2026	$20.189.610
1804	23 de septiembre de 2026	$14.039.390
1805	23 de septiembre de 2026	$129.495.512

RUBRO PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.)	Valor
O230117400220240214	O232020200883330 Servicios de administración en proyectos de construcción	1-100-F039 VA-CRÉDITO	$144.021.288
O230117400220240214	O232020200883330 Servicios de administración en proyectos de construcción	1-100-F039 VA-CRÉDITO	$20.189.610
O230117400220240214	O232020200883330 Servicios de administración en proyectos de construcción	1-100-F039 VA-CRÉDITO	$14.039.390
O230117400220240214	O232020200883330 Servicios de administración en proyectos de construcción	1-100-F039 VA-CRÉDITO	$129.495.512

VIGENCIAS FUTURAS aprobada corresponde a:

Pesos constantes 2026: $9,306,402,540
Pesos Corrientes: $9,701,924,648

Para presente proceso se apropiará de la Vigencia Futura un valor de $ 1,444,931,841.00 pesos corrientes.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo correspondiente del Decreto 1082 de 2015, según la modalidad de selección aplicable.

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica) no otorgan puntaje y serán verificados como CUMPLE / NO CUMPLE. Su determinación corresponde a la dependencia responsable de cada componente, conforme se indica en cada apartado.

6.1 Capacidad Jurídica

Los requisitos habilitantes y demás condiciones para participar en el proceso de selección, establecidas en el presente capitulo son tomados directamente del Documento Tipo aplicable al proceso, lo anterior dando cumplimiento al Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" frente a lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo."

En ese sentido, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión vigente del Documento Base, así las cosas, los requisitos habilitantes se describen de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.15 **CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A. *Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.*
B. *Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento de este Proceso de Contratación.*

C. *Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.*
D. *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*
E. *Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.*
F. *Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.*
G. *Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.*
H. *Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.*
I. *No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.*
J. *Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.*
K. *Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o para el LOTE frente al que presentó oferta y no se subsane ese defecto.*
L. *Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.*
M. *No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.*
N. *Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.*
O. *No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8*
P. *.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.*
Q. *Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.*
R. *Presentar la oferta extemporáneamente.*

S. *No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.*
T. *Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.*
U. *Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.*
V. *Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.*
W. *Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.*
X. *Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".*
Y. *Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".*
Z. *Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.*
AA. *Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.*
BB. *Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.*
CC. *Las demás previstas en la ley.*

Del capítulo II. "*ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN*"

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Cuando el proceso se estructure por lotes o por segmentos, el Proponente debe indicar en el Formato 1-Carta de presentación de la oferta. el lote o segmentos a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad.

El Proponente debe indicar en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o

radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

LIMITACIÓN A MIPYME Remitirse al documento base título cuya descripción se encuentra detallada posterior al numeral 2.3 del documento base

2.4 LABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, sin perjuicio de lo establecido frente a los procesos estructurados por lotes. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento y su respectivo LOTE. *La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.*

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas deberán ser publicadas y públicas y cualquier persona puede consultarlas, para ello la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso desde el momento que la Entidad dio apertura a las propuestas rechazadas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La adjudicación del presente proceso, estructurado por dos (2) lotes, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numeral **2.7 (Adjudicación)** del Capítulo II del Documento Base. Para establecer el orden de elegibilidad de los lotes, la Entidad seguirá el **orden descendente según el valor del presupuesto oficial de cada lote**, es decir, se iniciará por el **Lote 2 (Caracolí)** por ser el de mayor valor, y continuará con el **Lote 1 (Los Alpes)**, de manera sucesiva y excluyente, aplicando las reglas para procesos por lotes previstas en el numeral 2.10 del Documento Base, **en virtud de las cuales un proponente no podrá resultar adjudicatario de más de un lote**.

La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones.

Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones. De igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario sobre este tema.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. *Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.*
B. *Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.*

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de la interventoría de obra de infraestructura de transporte. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o por segmentos, se aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. *Los Proponentes podrán presentar oferta para uno o varios lotes de los dos (2) que conforman el presente Proceso de Contratación. No obstante, cada proponente solo podrá resultar adjudicatario de un (1) lote, conforme a lo establecido en el orden de adjudicación definido en el numeral 2.6 del presente estudio previo.*
B. *En los contratos aportados como experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote.*
C. *La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia", en el literal A de la sección 10.1.1. del Pliego de Condiciones.*
D. *Los parámetros que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.7. del Pliego de Condiciones.*
E. *El Proponente seleccionado y/o los integrantes del proponente cuando se trate de estructuras plurales, y participen en otros lotes del proceso de selección, deben incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes o segmentos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o los segmentos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de manera independiente para cada lote o segmento*
F. *El Proponente debe indicar en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural", el lote o lotes a los cuales allega oferta.*
G. *Para definir el método de ponderación de la oferta, se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1. de este documento.*

Del capítulo III. "REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

(…)

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. *Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.*
B. *Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

Los Proponentes deben:

A. *Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.*
B. *Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.*
C. *No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.*
D. *No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que*

no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. *Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.*

F. ***DECLARACION SITUACIONES DE CONTROL:*** *El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma SECOP II el Formato 15 – Declaración Situaciones de Control, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; el formato únicamente se deberá diligenciar cuando se trate de un proponente individual persona jurídica o de un proponente plural que cuente con uno o más integrantes personas jurídicas.*

Este Formato no constituye un requisito habilitante, no obstante, se encuentra sujeto al régimen de subsanabilidad previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En caso de omisión, error o inexactitud en su diligenciamiento, y de no subsanarse conforme a dicho régimen, se configurará la causal de rechazo correspondiente.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. *Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.*

B. *Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*

C. *Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la

cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. *Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:*

 I. *Nombre o razón social completa.*
 II. *Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.*
 III. *Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.*
 IV. *Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.*
 V. *Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.*
 VI. *Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.*
 VII. *Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*
 VIII. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la

declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

***NOTA:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.*

C. *Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.*

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

***NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:*

- *Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.*
- *Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.*
- *La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.*
- *Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".*
- *Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.*
- *La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.*
- *El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.*

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. *Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.*

B. *Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.*

C. *Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.*

D. *Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.*

E. *El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).*

F. *En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.*

G. *Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.*

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. *CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES*

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.2 Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia

“

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

***NOTA:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se

realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los procesos estructurados por lotes, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o al cual presenta la oferta.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. *Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*

II. *El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: ***un (1) director de interventoría, un(1) residente de interventoría, y un(1) especialista en vías*** *a*

acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

***Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.*

***Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.*

Del Capitulo X. "CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

***NOTA:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	***Alta Complejidad***
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	*X*	*No Aplica*
Justificación de la complejidad técnica	*La interventoría se considera de baja-media complejidad porque recae sobre la culminación de obras en vías urbanas locales con diseños existentes, con actualizaciones limitadas a redes*	

de la Matriz 1 - Experiencia	*hidrosanitarias y muros de contención en puntos críticos, sin puentes, túneles ni intersecciones a desnivel.*

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Para la definición de la experiencia exigible en el presente Proceso de Contratación, la Entidad identificó el alcance del objeto a contratar, el tipo de infraestructura de transporte sobre la cual se ejercerán las labores de interventoría, la actividad a contratar definida en la "Matriz 1 – Experiencia" (Matriz de Baja – Media Complejidad) y el rango de cuantía de cada lote. El resultado es el siguiente:

Tipo de infraestructura: *6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA*

Actividad Principal (aplicable a los Lotes 1 y 2): *6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS*

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

En consideración a que el contrato objeto de interventoría contempla una Etapa 1 de diagnóstico y actualización de estudios y diseños, la condición de la Nota 1 es exigible en el presente Proceso de Contratación.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Interventoría a la Intervención de Vías Urbanas.

En atención a la Nota 2, la Entidad analizó la categorización de los segmentos objeto de intervención. Estos hacen parte de la malla vial local de los barrios Los Alpes y Caracolí, por lo que no se exige experiencia en una categoría vial distinta a la de vías urbanas señalada en la experiencia general.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (LOTES 1 Y 2):

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).
Y/O
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Combinación de experiencia: *El presente Proceso de Contratación contempla una única actividad a contratar de la "Matriz 1 – Experiencia", la 6.1. Por tanto, no se definen actividades secundarias ni se requiere combinación de experiencia, y no le son aplicables los numerales i) a v) previstos en el Documento Tipo para ese evento.*

Lotes: *La experiencia general y específica señalada en este literal la acreditará el Proponente de forma independiente para cada uno de los lotes a los que presente oferta: Lote 1 – Los Alpes y Lote 2 – Caracolí. Para el presente proceso, la actividad a contratar y los requisitos de experiencia son los mismos para ambos lotes, toda vez que la experiencia específica de la actividad 6.1 es igual en los rangos de cuantía en que se ubica cada lote.*

B. *La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".*

C. *El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. En los procesos estructurados por lotes, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o podrá allegar los mismos para todos los lotes.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la

experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. *Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.*

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

***NOTA:** El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. *Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.*

F. *Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. *La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.*

10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. *En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.*

B. *La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.*

C. *Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.*

D. *Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial ***del lote al cual se presenta la oferta****.*

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

 Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación se estructura en dos (2) lotes*, este porcentaje de experiencia mínima se verificará en relación con el cien por*

ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote, ***de manera independiente.***

Si un Proponente Plural se presenta a ambos lotes, deberá cumplir estos porcentajes respecto de cada lote.

E. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.*

F. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*

G. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: *El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.*
Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante,

el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. *En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.*

I. *Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

H. *Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.*

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	*Familia*	*Clase*	*Nombre*
80	*10*	*16*	*Gerencia de proyectos*
81	*10*	*15*	*Ingeniería civil y arquitectura*

*Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "**Error! Reference source not found.**".*

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1-Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en

alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones

10.1.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de

los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.1.3 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.4 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- *i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;*
- *ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.*
- *iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.*
- *iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.*

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. *Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.*
2. *Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.*
3. *Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.*
4. *Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.*

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. *Contratante.*
B. *Contratista.*
C. *Objeto del contrato.*
D. *Principales actividades u obligaciones desarrolladas.*
E. *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.*
F. *La fecha de terminación de la ejecución del contrato.*
G. *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
H. *Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.*

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

6.3 Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional

"(…)

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	***Fórmula***
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:
CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):
CT ≥ CTd

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

<u>Capital de trabajo demandado (requerido):</u>

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		***Meses de apalancamiento***
>= (meses)	*< (meses)*	
12	*24*	***3***
24	*36*	***4***
36	*48*	***5***
48	*60*	***6***
60	*72*	***7***
72	*84*	***8***
84	*96*	***9***
96	*108*	***10***
108	*120*	***11***
120	*-*	***12***

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE\ -\ Anticipo\ y/o\ \ Pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ del\ contrato\ (en\ meses)}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

En los procesos estructurados por lotes, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmentos, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.7 Adjudicación.

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	***Fórmula***
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. *El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.*
B. *Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.*
C. *El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en*

Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del 2025, como lo disponen las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.5 Criterios de Ponderación (cuando aplique)

DEL CAPÍTULO IV " ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE***

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	*Puntaje máximo*
Experiencia del Proponente	*67,50*
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	*10*
Factor de sostenibilidad	*1*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

(...)

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se

aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. *El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.*

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. *Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.*

C. *Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

 En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con

los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética alta*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Media aritmética baja*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En los Procesos de Contratación estructurados porLOTES, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

D. *Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos*

aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa."

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- *La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.*
- *Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.*
- *Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.*

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.*
- *Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".*

***Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.*
- *V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.*
- *Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

***Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.*

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- *V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.*
- *$\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.*
- *$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$*: Es la media aritmética alta.*
- V_i*: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".*

Nota: *Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a* $\overline{X_A}$*, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.*

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}*: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.*
- $\bar{X}$*: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.*
- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$*: Es la media aritmética baja.*
- V_i*: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".*

***Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.*

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	*Puntaje*
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	*5*
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	*5*
Total	*10*

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (1) Director de Interventoría, ii)Un (1) Residente de Interventoría iii) Un (1) Especialista en vías, definidos en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, ***no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.*** *La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.*

i. *Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.*

ii. *La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.*

iii. *Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.*

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: : i) Un (1) Director de Interventoría, ii) Un (1) Residente de Interventoría y iii) Un (1) Especialista en Vías, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- *Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.*

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- *Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.*

- *Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.*

- *Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.*

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- *Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.*

- *Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.*

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

(…)"

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	*Puntaje*
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios

colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	***Composición del Proponente Plural***	***Regla de origen aplicable***	***Puntaje aplicable***
1.	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
2.	*Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
3.	*Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)*
4.	*Proponente Plural en el que al menos uno de los*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082*	*Incorporación de componente nacional en*

	integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	*de 2015, ni la de los países de origen.*	*servicios extranjeros (4.4.2)*

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. *Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.*
B. *Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*
C. *Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.*

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

***NOTA:** En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio*

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de

personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad

Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

***NOTA:** En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.*

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

6.6 Criterios de Desempate

"(…)

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. *Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o*

sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del*

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá*

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de*

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:*

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del*

juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.*

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:*

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota 1**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

***Nota 2**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Nota 3**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

***Nota 4**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia*

general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).”

6.7 Acuerdos Comerciales Internacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los Siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	33	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	33	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	33	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI
Israel		SI	SUJETO A TRM	NO	SUJETO A TRM
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Lo anterior, en aplicación del Anexo 1 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en

virtud del cual se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, excepto el Acuerdo Comercial Comisión de la CAN.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas; estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas; en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

Así mismo, es importante indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SDHT dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

7.1 Obligaciones Generales de la INTERVENTORIA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el Apéndice de personal, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje**.**

16. Realizar sus entregables cumpliendo con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Si el Interventor ha diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que pueda incluir un porcentaje superior.
22. Si el Interventor diligencia el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Si al adjudicatario se le ha otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, el Interventor se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades estimadas en el Formato 12 – Factor de Sostenibilidad presentado con su oferta, para el cumplimiento del contrato.
24. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la Circular 001 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
25. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
26. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
27. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

28. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio.
29. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad (sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 anterior).
30. Contar con el personal mínimo exigido y, adicionalmente, con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
31. Garantizar que el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos sea el mismo que el ofrecido en la propuesta, y que cualquier cambio deberá ser autorizado expresamente por el supervisor, con acreditación de calidades iguales o superiores.
32. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
33. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
34. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor o cualquier aspecto técnico.
35. Presentar oportunamente los informes de ejecución que le sean solicitados por el supervisor, en los tiempos y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
36. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
37. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto contractual, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
38. Pagar a la Secretaría Distrital del Hábitat todas las sumas y costos que esta deba asumir por razón de acciones que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Interventor, durante la ejecución del objeto contractual.
39. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría Distrital del Hábitat por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
40. Rechazar y denunciar toda práctica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
41. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del Interventor para la suscripción del contrato:

El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el NIT del contratista que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
3. Copia del RUT del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

Obligaciones del interventor del capítulo "9.1. información para el control de la ejecución de la obra" previas a la suscripción del acta de inicio general del contrato:

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. 1. Soportes académicos y de experiencia de los integrantes del Personal Clave Evaluable. Las hojas de vida y soportes del personal mínimo adicional se presentarán en los plazos establecidos en el numeral 7 del Anexo Técnico.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

Nota 1: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, para lo cual el Interventor deberá entregar los anteriores documentos a la Supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría. Si la Supervisión llegase a requerir al INTERVENTOR para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al Supervisor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la SDHT.

Nota 2: No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

7.2 Obligaciones Específicas de la INTERVENTORÍA

1. Componente Técnico para la Supervisión del Contrato de Obra

1.1. Conocer a cabalidad el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de obra a supervisar, y exigir al CONTRATISTA su cumplimiento.

1.2. Revisar y observar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha de entrega por parte del CONTRATISTA, los productos desarrollados por este en los tiempos indicados en el Plan Detallado de Trabajo o programación semanal. Recibidas las subsanaciones, la INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días hábiles para emitir la aprobación de los productos.

1.3. Revisar de manera integral (jurídica, técnica, financiera, ambiental y social) las solicitudes de modificación contractual presentadas por el CONTRATISTA, y emitir el concepto técnico correspondiente para que la SDHT adopte la decisión que corresponda. La INTERVENTORÍA deberá remitir oportunamente a la Supervisión la documentación necesaria para la evaluación de adiciones, prórrogas y/o modificaciones contractuales.

1.4. Requerir al CONTRATISTA de obra la reparación oportuna, por su cuenta y riesgo, de cualquier daño o perjuicio ocasionado en el sitio de la obra, así como la demolición y corrección de actividades que no cumplan con la calidad requerida, dejando constancia en los informes de interventoría y comunicando a la SDHT cuando sea necesario.

1.5. Revisar y requerir, si es del caso, el cumplimiento del CONTRATISTA frente al suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra.

1.6. Validar y aprobar el registro de la bitácora de obra, la cual deberá estar debidamente foliada, firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA, y llevarse con responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad.

1.7. Realizar el seguimiento, verificación y control del desarrollo del contrato en sus etapas de diagnóstico y actualización de estudios y diseños, y de ejecución de obra, garantizando que la información reportada corresponda a la real ejecución física y financiera del contrato.
1.8. Verificar que el desarrollo de las actividades del objeto contractual se realice conforme a las normas nacionales y distritales vigentes, así como a lo establecido en los anexos del contrato. La INTERVENTORÍA deberá requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de dichas normas y reportar a la SDHT cualquier incumplimiento u omisión identificada en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
1.9. Requerir al CONTRATISTA y presentar ante la SDHT los planes de contingencia elaborados por aquel y aprobados por la INTERVENTORÍA, que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de retraso.
1.10. Entregar los planos récord de obra a la SDHT y a las entidades del orden distrital y/o nacional que apliquen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, debidamente suscritos por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
1.11. Elaborar junto con el CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, y adelantar todas las gestiones para su suscripción, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en ella.

2. Componente Social para la Supervisión del Contrato de Obra

2.1. Coordinar junto con el CONTRATISTA la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con entidades del orden distrital y/o nacional que tengan injerencia en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información y las intervenciones requeridas para la aprobación de dichas entidades.
2.2. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que realice la comunidad durante la ejecución del contrato, con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes involucradas.
2.3. Acompañar y apoyar a la SDHT en la gestión y resolución de conflictos y solicitudes presentadas por la comunidad durante la ejecución del contrato, articulando las acciones con el CONTRATISTA y con los profesionales sociales involucrados, y dejando la trazabilidad correspondiente en los informes de interventoría.
2.4. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad (actas de reunión, socializaciones, etc.) como parte de los informes mensuales.
2.5. Verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA de obra, de lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, o la norma que lo modifique, respecto del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, dejando constancia de su seguimiento en los informes de interventoría.
2.6. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación bajo juramento que presente bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del

CONTRATISTA, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la INTERVENTORÍA.

2.7. Verificar que el CONTRATISTA registre las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del primer mes de ejecución del contrato.

2.8. Prevenir y denunciar la Violencia Basada en Género (VBG). La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA evite cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres contratadas por razón de su género, y promover la denuncia ante el acaecimiento de tales circunstancias, conforme a la Ley 1257 de 2008.

3. Componente Ambiental para la Supervisión del Contrato de Obra

3.1. Verificar que el CONTRATISTA de obra dé cumplimiento a lo establecido en el anexo ambiental que hace parte integral de su contrato, y requerirle los ajustes a que haya lugar.

3.2. Verificar que el CONTRATISTA de obra realice el mantenimiento de la compensación de los individuos arbóreos ante las entidades ambientales correspondientes, cuando se incorporen en el proyecto, de conformidad con los lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y el procedimiento establecido por la SDHT.

3.3. Revisar y aprobar las evaluaciones de impacto ambiental que el CONTRATISTA de obra debe realizar antes de iniciar cualquier actividad, y verificar el cumplimiento de las recomendaciones resultantes.

3.4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de obra del Plan de Manejo Ambiental (PMA), de los permisos ambientales y del instrumento de manejo ambiental que corresponda, y reportar a la SDHT cualquier incumplimiento.

3.5. Verificar que el CONTRATISTA de obra restablezca cada zona verde o área utilizada del proyecto en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente, con la respectiva protección y señalización, como requisito previo al recibo de las obras.

3.6. Establecer con el CONTRATISTA de obra los protocolos de monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo durante la ejecución de las obras, hacerles seguimiento y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales aplicables.

3.7. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA de obra (actas de capacitación, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes) que evidencien la ejecución del programa de capacitación ambiental y de cambio climático, y verificar su pertinencia y cumplimiento.

3.8. Verificar la implementación de los criterios de sostenibilidad que el CONTRATISTA de obra haya ofrecido en su propuesta, incluyendo el uso de tecnologías limpias, el manejo eficiente del agua y de los residuos y la reducción de emisiones.

En general, la INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA de obra cumpla las obligaciones ambientales del Apéndice 11 – Anexo Ambiental y SST-MA y la normativa ambiental aplicable a obras de infraestructura. Así mismo, en la ejecución de sus propias actividades, la INTERVENTORÍA dará cumplimiento a los procedimientos de la SDHT: Consumo Sostenible PG03-PR17, Guía de Compras Sostenibles PG03-GU01 y Formato de Cláusulas Ambientales PG03-FO856.

4. Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Supervisión del Contrato de Obra

4.1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con los protocolos de bioseguridad y con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la normatividad vigente, en especial la Resolución 312 de 2019 o la que la modifique.
4.2. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA (actas de capacitación, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes) que evidencien la ejecución del programa de capacitación en SST y gestión del riesgo, verificando su pertinencia y cumplimiento.
4.3. Exigir al CONTRATISTA la dotación y uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todo su personal.

5. Componente de Gestión Contractual, Administrativo, Legal y Financiero para la Supervisión del Contrato de Obra

5.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del proceso de selección.
5.2. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la plataforma SECOP II, e informar a la SDHT para su aprobación.
5.3. Elaborar junto con el CONTRATISTA las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades. Las actas deberán presentarse para conocimiento de la SDHT al día hábil siguiente a la realización de la reunión.
5.4. Presentar a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica

del Personal Clave Evaluable, y presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo adicional en los plazos establecidos en el numeral 7 del Anexo Técnico.

5.5. Presentar para revisión y verificación de la SDHT los informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental, SST, etc., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes de corte. Una vez con visto bueno, deberá cargarlos de inmediato en el SECOP II.

5.6. Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato y realizar las verificaciones in situ que sean requeridas.

5.7. Informar de manera inmediata a la SDHT, mediante un informe, sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se deberá prestar especial atención a las recomendaciones de la SDHT en relación con los informes de presunto incumplimiento (PI), asegurando que los análisis sean integrales (jurídicos, técnicos, financieros, etc.).

5.8. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA y la SDHT las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, liquidación y demás que surjan para la adecuada ejecución del contrato.

5.9. Recomendar y requerir al CONTRATISTA las acciones necesarias para subsanar las situaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual, informando de manera oportuna a la SDHT para que adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

5.10. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la SDHT, relacionados con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.

5.11. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones y sugerencias efectuadas por la SDHT en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte de su objeto contractual.

5.12. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de interventoría, incluyendo todas las actas que se generen durante la ejecución.

5.13. Entregar inventariados a la SDHT los expedientes y documentos que tenga a su cargo en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT y conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).

5.14. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante el desarrollo del contrato, que permita brindar soporte técnico, legal, administrativo, financiero y contable a las actividades de interventoría.

5.15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas indicadas por la SDHT para el cabal cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el CONTRATISTA de obra presente un atraso superior al cinco por ciento (5%) e inferior o igual al diez por ciento (10%) en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la INTERVENTORÍA deberá requerirle por escrito, dentro del día hábil siguiente a evidenciar el atraso, la presentación de un Plan de Contingencia, el cual no

generará costos adicionales para la SDHT. El CONTRATISTA lo presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. La INTERVENTORÍA lo revisará en un plazo de tres (3) días hábiles. Si hay observaciones, el CONTRATISTA las subsanará en dos (2) días hábiles, y la INTERVENTORÍA emitirá la aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y la remitirá a la SDHT. El seguimiento al plan se hará en los comités semanales.

Si el CONTRATISTA no presenta o no subsana el Plan de Contingencia en los plazos señalados, o incumple el plan aprobado, o si el atraso es superior al diez por ciento (10%), la INTERVENTORÍA deberá radicar ante la SDHT, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el correspondiente Informe de Presunto Incumplimiento, junto con los soportes técnicos y documentales que lo sustenten, para que la Entidad adopte las actuaciones administrativas a que haya lugar.

7.3 Obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Supervisión designada, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al Interventor la información y los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato de obra y sus anexos y apéndices.
2. Realizar los pagos al Interventor de conformidad con lo establecido en la forma de pago y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.
3. Designar la Supervisión del contrato de interventoría, quien ejercerá el control y seguimiento sobre las obligaciones del Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente estudio previo.
4. Atender y resolver las solicitudes, conceptos y recomendaciones presentados por el Interventor dentro del marco de sus funciones y obligaciones contractuales.
5. Adoptar las decisiones que correspondan frente a las solicitudes de modificación contractual (prórrogas, adiciones, cesiones, etc.) con base en los conceptos técnicos emitidos por el Interventor.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato de interventoría, en los pliegos de condiciones y en la normativa aplicable.

8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

3.1.ETAPA 1: DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Esta etapa se pagará por fases, conforme a los productos entregados, revisados y aprobados por la Supervisión de la SDHT. Cada fase tendrá un valor porcentual sobre el monto asignado a la Etapa 1, según la siguiente distribución:

FASE 1 – VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO, REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS E INSPECCIONES EXISTENTES Y PRELIMINARES

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

• Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos de la Fase 1.
• Realice su revisión técnica, administrativa y documental.
• Entregue dichos productos validados a la Supervisión de la SDHT.
• Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de los mismos.

FASE 2 – ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

• Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos de la Fase 2.
• Efectúe la revisión y validación correspondiente.
• Entregue los productos validados a la Supervisión de la SDHT.
• Y la Supervisión verifique y apruebe su conformidad.

FASE 3 – APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES, TRÁMITES CON ENTIDADES Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ANTE LA SDHT

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

• Reciba del CONTRATISTA los productos de la Fase 3.
• Realice la revisión, validación y consolidación de los mismos.
• Entregue a la Supervisión de la SDHT los productos validados, incluyendo aquellos que requieren aprobación de entidades distritales y/o nacionales.
• Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de la documentación.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

La Supervisión de la SDHT revisará los productos de cada fase dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación por la INTERVENTORÍA. Si formula observaciones, la INTERVENTORÍA deberá atenderlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y la Supervisión se pronunciará sobre los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Lo anterior no supone la aprobación automática de los productos."

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Acta de Recibo de Productos de la fase, suscrita por el Director de la INTERVENTORÍA, en la que conste el recibo, revisión y aprobación de los productos y entregables presentados por el CONTRATISTA de obra, y certificación de cumplimiento de las obligaciones de la INTERVENTORÍA expedida por la Supervisión de la SDHT.
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

3.2. INTERVENTORIA ETAPA 2 – SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Durante la etapa de ejecución de obras, los pagos a la INTERVENTORÍA se efectuarán conforme a los siguientes componentes:

Pago Mensual: Corresponde al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Etapa 2 del contrato de Interventoría. Este porcentaje se reconocerá mediante pagos mensuales vencidos, distribuidos en cuotas iguales durante el plazo de ejecución de la Etapa 2..

Cada pago mensual procederá únicamente cuando la INTERVENTORÍA haya entregado el informe mensual de actividades, y este haya sido recibido y aprobado a satisfacción por la Supervisión de la SDHT, de acuerdo con las obligaciones establecidas para la Interventoría en el contrato

Pago Variable por Avance de Obra: Corresponde al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de la Etapa 2 del contrato de Interventoría.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa 2 se pagará contra liquidación del contrato.

Este componente se cancelará de manera proporcional al avance real de las obras, conforme a:

a. El avance registrado en el acta de corte de obra tramitada ante la SDHT.
b. Los informes de obra aprobados por la Interventoría, que soportan dicho avance.

Nota 1: Todos los pagos se realizarán conforme con el PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad NO se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la INTERVENTORÍA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Para el pago mensual: informe mensual de actividades de la INTERVENTORÍA aprobado por la Supervisión de la SDHT. Cuando en el periodo no se hayan ejecutado cantidades de obra, el informe deberá documentar las actividades de seguimiento realizadas, el estado del contrato de obra y las circunstancias que expliquen la ausencia de avance.
3. Para el pago variable por avance de obra: copia del Acta Parcial de Obra del periodo, con las memorias de cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA de obra, revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA y verificada por la Supervisión de la SDHT, únicamente como soporte del porcentaje de avance sobre el cual se liquida dicho componente.
4. Los demás requisitos vigentes establecidos en el contrato y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Nota 2: Los informes y demás soportes presentados por la INTERVENTORÍA para efectos de pago tienen carácter provisional respecto de la ejecución del contrato objeto de seguimiento; por tanto, dichas entregas no constituyen aceptación definitiva ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

En caso de ser necesario, la Supervisión deberá requerir a la INTERVENTORÍA las correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de los informes suscritos por esta, cuando se observe, de forma sobreviniente, que la información reportada no corresponde a la realidad de la ejecución del contrato. En el evento de requerirse dicho ajuste, la Entidad deberá abstenerse de pagar los valores correspondientes o, en el evento de estar causados, podrá compensarlos con cargo a las cuentas futuras de la INTERVENTORÍA.

LIQUIDACIÓN

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor correspondiente a cada etapa del Contrato de Interventoría será retenido y reconocido al momento de la liquidación del contrato. En consecuencia, se retendrá el 10 % del valor de la Etapa 1 y el 10 % del valor de la Etapa 2, cuya sumatoria corresponde al 10 % del valor total de las Etapas 1 y 2 del Contrato de Interventoría. Dichos valores serán reconocidos una vez la INTERVENTORÍA haya recibido, revisado y aprobado la totalidad de los productos entregados por el CONTRATISTA, y estos hayan sido validados y aceptados por la Supervisión de la SDHT, en concordancia con el objeto y alcance contractual.

Para adelantar el trámite de liquidación, la INTERVENTORÍA deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en este documento, incluyendo la entrega de todos los documentos, certificaciones y soportes exigidos para el cierre técnico, administrativo y financiero.

La SDHT no reconocerá ningún tipo de reajuste, compensación o pago adicional derivado de costos, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que correspondan a obligaciones propias de la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA.

TRAMITE DE PAGO DE FACTURAS

Para el trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, la INTERVENTORÍA deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03, Versión 17 del 13 de abril de 2026 y su Anexo 1, así como con el manual de procedimientos para pagos vigente y cualquier otra guía, instructivo o documento aplicable al momento de realizar el trámite ante la SDHT.

Cualquier demora derivada de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las facturas o de los documentos soporte será responsabilidad exclusiva de la INTERVENTORÍA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con transferencia a la cuenta bancaria certificada por la INTERVENTORÍA. Todos los desembolsos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago definidas por la SDHT, sin que ello genere intereses moratorios.

La SDHT aplicará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes, conforme a la información tributaria suministrada por la INTERVENTORÍA.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Para el pago mensual: informe mensual de actividades de la INTERVENTORÍA aprobado por la Supervisión de la SDHT. Cuando en el periodo no se hayan ejecutado cantidades de obra, el informe deberá documentar las actividades de seguimiento realizadas, el estado del contrato de obra y las circunstancias que expliquen la ausencia de avance.
3. Para el pago variable por avance de obra: copia del Acta Parcial de Obra del periodo, con las memorias de cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA de obra, revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA y verificada por la Supervisión de la SDHT, únicamente como soporte del porcentaje de avance sobre el cual se liquida dicho componente.
4. Los demás requisitos vigentes establecidos en el contrato y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del **Director de Hábitat y Entornos** de la Secretaría Distrital del Hábitat, designado mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, que reposará en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en SECOP II. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

Obligaciones de la supervisión:

El supervisor del contrato de interventoría tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que le asigne el ordenador del gasto o la normativa aplicable:

1. Realizar el seguimiento y control integral del contrato de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Interventor.
2. Revisar y aprobar los informes, conceptos, actas y demás entregables presentados por el Interventor, dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Verificar que el Interventor cumpla con los requisitos de personal, calidad y oportunidad exigidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
4. Atender las solicitudes y requerimientos del Interventor y emitir las respuestas o conceptos correspondientes dentro del marco de sus competencias.
5. Tramitar las solicitudes de modificación contractual (prórrogas, adiciones, cesiones, etc.) con base en los conceptos técnicos emitidos por el Interventor.
6. Expedir los certificados de cumplimiento y recibo a satisfacción de los entregables y actividades del Interventor, previa verificación de su conformidad.

7. Reportar a la dependencia competente cualquier irregularidad, incumplimiento o situación que afecte la ejecución del contrato de interventoría.
8. Cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT (PS07-MM58) y en el Manual de Contratación vigente de la Secretaría Distrital del Hábitat.
9. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto o que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Ver documento anexo: *"PS07-FO580 Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss.) y la Guía para el Manejo de Garantías de Colombia Compra Eficiente, fundamente jurídica y técnicamente los amparos requeridos, su porcentaje y vigencia, indicando, de manera expresa el nombre de la entidad beneficiaria, NIT, dirección y teléfono así:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat identificada con el NIT: 899.999.061-9

Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o lotes a los cuales presenta oferta. Cuando el Proponente se presente a un solo lote, el valor asegurado corresponderá al 10% del presupuesto oficial de dicho lote. Cuando el Proponente se presente a los dos lotes, el valor asegurado corresponderá al 10% del presupuesto oficial del lote de mayor valor, en atención a que solo podrá resultar adjudicatario de un (1) lote.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Nota: de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el interventor otorgará a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total **del lote correspondiente**. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **del lote correspondiente** y **seis (6) meses** más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total **del lote correspondiente**.	Por el plazo total de ejecución **del lote correspondiente** y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor **del lote correspondiente**.	Por el mismo tiempo establecido para la estabilidad y calidad de la obra del contrato objeto de

		interventoría en los términos del artículo 85 de la ley 1474 del 2011.

NOTA 1. El Interventor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de la SDHT.

NOTA 2: El Interventor deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Interventor autoriza a la SDHT a solicitar la modificación correspondiente ante la compañía garante del contrato. En ese sentido, el valor de la prima y de más costos asociados al ajuste de la garantía y sus amparos, serán sufragados por el interventor con cargo a los saldos a su favor en el marco del contrato de interventoría, los cuales autoriza se compensen de manera directa por la Entidad.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

12. CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

*Que, acorde a la Resolución 1246 de 21 de noviembre de 2025. "Por medio de la cual se definen las instancias de coordinación interna de la Secretaría Distrital de Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones". S*eñala en el capítulo 8 artículo 33 literal C la función del comité de contratación de revisar y recomendar los documentos definitivos respecto de todas las modalidades de selección excepto mínima cuantía contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión y derivados de acuerdos arco de precisos e instrumentos de agregación de demanda, cuya cuantía sea mayor a 500 SMMLV.

Por lo tanto, en sesión No. 13 de fecha 22 de octubre de 2026 el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat emitió concepto *FAVORABLE* para adelantar el presente proceso de contratación.

13. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo estimado en el anexo técnico y los apéndices del presente proceso, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones en materia de acciones afirmativas y medidas de inclusión social:

Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, el Decreto 643 de 2025 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la rama de actividad económica aplicable al presente proceso es **"Otras ramas"**, por lo que el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres a partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del **50%** de la nómina total del proyecto.

Nota: El CONTRATISTA deberá informar bimensualmente bajo juramento el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la Supervisión.

3.4.2 Directiva Distrital no. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – Modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En cumplimiento de la Directiva Distrital 001 de 2011, la Dirección de Hábitat y Entornos analizó la pertinencia de incluir en el presente contrato la obligación de vincular personas en condición de vulnerabilidad, marginalidad o exclusión del mercado laboral que residan en Bogotá D.C. y hayan sido identificadas como beneficiarias.

Como resultado de dicho análisis, se establece que el personal requerido para la ejecución de la interventoría corresponde en su totalidad a perfiles profesionales y técnicos calificados, con requisitos de formación académica y experiencia definidos en el Anexo Técnico y en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal". Por lo tanto, no se fija un porcentaje obligatorio de vinculación de esta población a cargo del INTERVENTOR.

No obstante, el INTERVENTOR podrá vincular voluntariamente personas de esta población en las actividades de apoyo que lo permitan. En todo caso, la INTERVENTORÍA verificará y reportará a la SDHT el cumplimiento de las obligaciones de vinculación de mano de obra no

calificada de la región y de sujetos de especial protección constitucional pactadas en el contrato de obra. Este cumplimiento podrá darse de manera simultánea con lo previsto en el numeral 13.1.

3.4.4 Otras acciones afirmativas distritales o nacionales aplicables

En desarrollo del presente contrato de interventoría serán aplicables las disposiciones nacionales y distritales relacionadas con acciones afirmativas, inclusión social, enfoque diferencial, equidad de género, accesibilidad universal, prevención de violencias basadas en género y demás políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la **INTERVENTORÍA** deberá incorporar dichos enfoques en el desarrollo de sus actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista de obra, cuando estas hagan parte de las obligaciones contractuales.

En particular, serán aplicables las siguientes disposiciones:

1. Decreto Distrital 332 de 2020.

La INTERVENTORÍA deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le sean aplicables en materia de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá verificar y reportar a la Secretaría Distrital del Hábitat el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista de obra relacionadas con el porcentaje de mujeres vinculadas, la presentación de las certificaciones bajo juramento y el registro correspondiente en el micrositio **Bogotá Trabaja**, cuando estas obligaciones hayan sido incorporadas en el contrato objeto de interventoría.

2. Ley 1257 de 2008 – Prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

La INTERVENTORÍA deberá promover ambientes laborales libres de discriminación y de cualquier forma de violencia basada en género respecto de su personal. Igualmente, deberá verificar que el contratista de obra adopte las medidas necesarias para prevenir, atender y reportar situaciones de violencia basada en género durante la ejecución del proyecto, cuando ello haga parte de sus obligaciones contractuales.

3. Accesibilidad universal.

La interventoría deberá verificar que los estudios, diseños y las obras ejecutadas por el contratista cumplan con la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, garantizando que las intervenciones en los segmentos viales y espacios públicos incorporen criterios de diseño

universal y accesibilidad para todas las personas, de conformidad con la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013, el Decreto Distrital 470 de 2020 y las demás disposiciones aplicables.

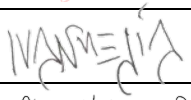
4. Vinculación de población prioritaria.

Cuando el contrato de obra contemple obligaciones relacionadas con la vinculación de población sujeto de especial protección constitucional o la adquisición de bienes y servicios a través de proveedores pertenecientes a población prioritaria, **La INTERVENTORÍA** deberá verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, revisar los soportes correspondientes e informar oportunamente a la Secretaría Distrital del Hábitat cualquier incumplimiento evidenciado.

5. Prevención de Violencias Basadas en Género (VBG).

La INTERVENTORÍA deberá promover entre su equipo de trabajo el respeto por la igualdad de género, el uso de lenguaje incluyente y no sexista y la prevención de cualquier forma de violencia basada en género. Asimismo, deberá verificar que el contratista de obra implemente las medidas establecidas en el contrato para prevenir estas conductas y reportar a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la integridad, dignidad o derechos de las personas vinculadas al proyecto o de la comunidad beneficiaria.

14. DOCUMENTOS ANEXOS		
No.	**Documento**	**Aplica**
1	Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos	X
2	Estudio del Sector / Análisis de Mercado	X
3	Anexo Técnico (Especificaciones / Ficha Técnica)	X
4	Apéndice de personal de Interventoría	X
5	Formularios y presupuestos	X
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Vigencia Futura.	X

FIRMAS			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Aprobó	Edilma Adriana Mariño Dueñas	Directora de Hábitat y Entornos	MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA Firmado digitalmente por MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA Fecha: 2026.10.28 15:29:47 -05'00'
Revisó	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Adriana Montealegre Riaño	Abogada contratista (DEP)	
Proyectó	Erika Blanco Vargas	Arquitecta contratista (DEP)	
Proyectó	Juan Sebastián Rico Collazos	Abogado contratista (DEP)	